Esquel, de junio de 2017.-

--------**VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

------1.- La apelación de fs. 15/18 contra la sentencia interlocutoria N° 250/2017, que atribuye la vivienda al Sr. C. D. C. y confiere a la Sra. L. M. I. 5 días para desalojar la vivienda bajo apercibimiento de ordenar su lanzamiento con uso de la fuerza pública.----------A fs. 27/28 la apelante solicita se modifique el efecto de concesión del recurso y se disponga que sea con efecto suspensivo.----------2.- Analizadas las actuaciones y la materia recurrida, sin perjuicio de resultar extemporánea la presentación de fs. 27/28, en atención a las facultades conferidas a ésta Cámara corresponde modificar el efecto de concesión del recurso de fs. 19, debiendo serlo con "*efecto suspensivo*".----------Asentado ello, encontrándose en conflicto la vivienda familiar y su ocupación, resulta necesario fijar una audiencia para el 05/07/2017 a las 10:00 hs. a la que comparecerán el Sr. C. D. C. y la Sra. L. M. I., ambos debidamente patrocinados, a los fines de dar las explicaciones que se les requerirá.---------

----------En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art.36, inc. 2° del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del

Chubut, ----------

---------- **R E S U E L V E:** ----------

--------1°) **MODIFICAR** el efecto de concesión del recurso de apelación de fs. 19, debiendo serlo "*en relación y con efecto suspensivo*".----------

--------2°) **FIJAR AUDIENCIA** para el 05/07/2017 a las 10:00 hs. a la que comparecerán el Sr. C. D. C. y la Sra. L. M. I., ambos debidamente patrocinados.----------3°)

REGISTRESE, notifíquese y devuélvanse los autos principales caratulados: "C., C. D. c/ Ibañez, L. M. s/ Inc. de modificación en autos... (Expte. Nro. 340/2015)" (Expte. Nro. 534/2015) y Expte. Nro. 340/2015, caratulado: "Ibañez, L. M. y C., C. D. s/ Homologación" agregado por cuerda.----------

------La presente resolución es firmada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

REGISTRADA BAJO EL Nº /17 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.- CONSTE.-